

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 04 de junio del 2025

VISTOS: El Informe N° 201-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe Legal N° 240-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la referida Ley establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Ministerio de Salud, en el marco de las Políticas Públicas viene intensificando las intervenciones en Promoción de la Salud, apoyando por el Agente Comunitario de Salud (ACS), quienes realizan una labor altruista y voluntaria, dejando entrever su vocación de servicios a favor de la salud de la población, con la finalidad de formar cultura de salud, desarrollando estilos de vida saludables para el logro de una mejor calidad de vida a nivel individual, familiar y comunitario;

Que, es menester manifestar que el Agente Comunitario de Salud (ACS) es un líder elegido y/o reconocido por su comunidad, en ese sentido realiza acciones voluntarias relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación conjunta con el personal de salud e instituciones locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad, por medio del ejercicio de la participación ciudadana cumpliendo de este modo su rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud establece que: la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo la salud pública responsabilidad primaria del estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, sociedad y el estado;

Que, la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el documento técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de la Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de las acciones del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

formación de una cultura de salud en la población, mediante la adopción de estilo de vida saludable;

Que, mediante Informe N° 201-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita el reconocimiento de los agentes comunitarios de Salud mediante acto resolutivo, asimismo, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es viable emitir la resolución de reconocimiento a los 16 agentes comunitarios de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por su destacada labor en la promoción de la salud y prevención de enfermedades;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD del Distrito de Subtanjalla, conforme al Cuadro de la Relación de los Agentes Comunitarios que se detalla a continuación:

N°	ACTOR SOCIAL	DNI	CARGO
1	AQUIJE DE LA CRUZ DE QUISPE, RAQUEL DEL ROSARIO	70237306	AGENTE COMUNITARIO
2	AQUIJE SOTO, LIVIA FLOR	23552364	AGENTE COMUNITARIO
3	BENDEZU GASPAS, MARTA IRENE	22064926	AGENTE COMUNITARIO
4	CAMPOS ESCATE, FLOR GISELA	21571066	AGENTE COMUNITARIO
5	DUQUE ALAMA, YANINA PAOLA	43255181	AGENTE COMUNITARIO
6	ESPINOZA RAMOS, MARIA ROSARIO	73199792	AGENTE COMUNITARIO
7	HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE DEL ROSARIO	72160441	AGENTE COMUNITARIO
8	LOPEZ SERVELEON DE ANGULO, IRINIA BEATRIZ	22074647	AGENTE COMUNITARIO
9	LOVERA DE MENDOZA, ROSSANA AURORA	21515295	AGENTE COMUNITARIO
10	ORE HUARANJA, LORENA ROSA	21517189	AGENTE COMUNITARIO
11	PACHECO MEDINA, YESSICA MARIA	21579026	AGENTE COMUNITARIO
12	VALLE ANICAMA, ANDREA MARIA DE JESUS	75781557	AGENTE COMUNITARIO
13	VALLE ANICAMA, YUSSET GERALDINE	46010697	AGENTE COMUNITARIO
14	ZUÑIGA ONTON, SOLANGE ESTEFANI	48140899	AGENTE COMUNITARIO
15	NATHALY MADELEYN LA ROSA TACURI	48642198	AGENTE COMUNITARIO
16	VASQUEZ MOQUILLAZA, VERONICA SABINA	22194420	AGENTE COMUNITARIO
17	ORMEÑO ALVAREZ, NURY ROCIO	21572923	SUPERVISORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
18	TIPACTI MESIAS, BETSY MILAGROS	70821337	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
19	HUAMANI FERNANDEZ, DAYANA ERIKA	46883889	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente Resolución a los administrados mencionados en el artículo primero para su conocimiento, debiendo una vez culminada la notificación remitir los cargos y/o cédulas de notificación al despacho de Secretaría General para legajar en la correspondiente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE